REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	**ACCIÓN POPULAR**
DEMANDANTE:	**GLORIA MERY DIAZ CUBIDES**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE ACACIAS y OTROS**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 31 006 2009 00052-00**

Revisado el expediente digitalizado, se observa que mediante auto del 26 de febrero de 2018[1] se dispuso iniciar tramite incidental de desacato, ordenando notificar a VICTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ Alcalde del Municipio de Acacias para la época; sin embargo, el periodo constitucional de su mandado finalizó el 31 de diciembre de 2019, por lo que se hace necesario vincular al presente tramite incidental al actual mandatario del ente territorial.

En consecuencia, se dispone **notificar** personalmente y **correr** traslado por el término de cinco (5) días, al señor EDUARDO CORTÉS TRUJILLO en su calidad de Alcalde del Municipio de Acacias, o quien haga sus veces, para que informe si se dio cumplimiento a la sentencia del 27 de marzo de 2015 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Descongestión de Villavicencio y el auto del 30 de abril de 2015[2], adicionado y confirmado mediante fallo de segunda instancia calendado 01 de septiembre de 2015[3].

Así mismo, para que en la contestación de este incidente solicite las pruebas que pretenda hacer vales y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

De igual modo, se debe indicar que en el evento que conforme a la estructura interna de la entidad, no le corresponda dar cumplimiento a la orden impartida en la referida sentencia, deberá remitir este asunto al funcionario competente, e informar de manera inmediata a este Despacho, su nombre completo, documento de identificación, dirección personal para notificaciones, cargo que ocupa dentro de la entidad y quién es su superior jerárquico, de quien igualmente deberá indicar los mismos datos personales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

[1] Auto visible a folio 89 del cuaderno Incidente de Desacato digitalizado, en el archivo de nombre: 50001333100620090005200_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_9-09-2020 4.59.25 P.M..PDF.
[2] Visible a folios 286 al 325 y 332 y 333 del cuaderno No. 2, del archivo de nombre: 50001333100620090005200_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_9-09-2020 4.56.48 P.M..PDF.
[3] Folios 27 al 46 del cuaderno de 2da instancia, obrante en el archivo de nombre: 50001333100620090005200_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_9-09-2020 4.57.57 P.M..PDF.

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
706b9df51519ed23542d674c8cb480bdcaf74c88cb4d1032d86eb161b9738fe6
Documento generado en 02/11/2021 03:43:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica